

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



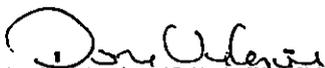
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020170058900

No se accede a la anterior petición de desistimiento de conformidad con el inciso primero del art. 314 del C.G.P., toda vez que en el presente asunto ya se profirió decisión de instancia. Aunado a lo anterior nótese que el desistimiento del apoderado demandante en coadyuvancia con la convocada hace referencia a pretensiones de “pago total de obligación, costas y gastos procesales”, de las cuales no se ha hecho reconocimiento mediante mandamiento de pago alguno, resaltando que el objetivo primario de esta clase de asuntos devolver al arrendador el bien mueble dado en arrendamiento, lo que ya se ordenó en el proveído en firme del 18 de diciembre de 2019.

Notifíquese.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 38 de hoy 30 OCT 2020, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.

137